



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2174/2019 AL NÚMERO 2210/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 2174/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2019/103

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 4 MESAS, 16 SILLAS Y TOLDO MÓVIL, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: CALLE MERCADO

Fecha de la infracción: 14 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 400 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 280 EUROS)

Establecimiento:

Expediente P0101/2019/104

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 4 MESAS Y 16 SILLAS, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: CALLE ZARANDONA

Fecha de la infracción: 15 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 400 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 280 EUROS)

Establecimiento:

Expediente P0101/2019/105

Presunto infractor:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 2 MESAS Y 8 SILLAS, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: CALLE ZARANDONA

Fecha de la infracción: 15 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140 EUROS)

Establecimiento:.....

Expediente P0101/2019/106

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN TOLDO, 4 MESAS Y 16 SILLAS, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: CALLE SAN JOSE

Fecha de la infracción: 3 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 400 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 280 EUROS)

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/107

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 11 MESAS Y 44 SILLAS, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: EXPLA BARNUEVO

Fecha de la infracción: 3 de mayo de 2019

Percepto Infringido:ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 1100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 770 EUROS)

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/108

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 9 MESASY 36 SILLAS, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: EXPLA BARNUEVO

Fecha de la infracción: 3 de mayo de 2019



Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 900 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 630 EUROS)

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/109

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 4 MESAS Y 16 SILLAS, SIN
LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: AVDA SANDOVAL

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 400 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 280 EUROS)

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/110

Presunto infractor:.....

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DOS TOLDO, 7 MESAS Y 28
SILLAS, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: AVDA SANDOVAL

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 700 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 490 EUROS)

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/111

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 7 MESAS Y 28 SILLAS, SIN
LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: AVDA SANDOVAL ...

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 700 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 490 EUROS)



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Establecimiento: "....."

Expediente P0101/2019/113

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 6 MESAS, 24 SILLAS Y UN TOLDO ANCLADO DE UNOS 20 METROS APROXIMADAMENTE, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: AVDA UNION (DE LA) LOCAL

Fecha de la infracción: 29 de abril de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 600 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 420 EUROS)

Establecimiento:

Expediente P0101/2019/114

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 5 MESAS, 24 SILLAS Y UN TOLDO CON CERRAMIENTO, SIN LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: AVDA UNION (DE LA) S/N

Fecha de la infracción: 29 de abril de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 500 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 350 EUROS)

Establecimiento:

Expediente P0101/2019/115

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 3 MESAS Y 12 SILLAS , SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL

Lugar: CALLE SIERRA DE LA MUELA

Fecha de la infracción: 29 de abril de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210 EUROS)

Establecimiento:

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este



Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N°2175/2019

Por el que se dispone:

Expediente P0101/2019/116

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN VODKA

Lugar: URB ALCAZABA-ZOCO S/N CABILA

Fecha de la infracción: 24 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/117

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN GINEBRA

Lugar: URB ALCAZABA-ZOCO S/N CABILA

Fecha de la infracción: 24 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/118

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR SEGURAS (LOS)

Fecha de la infracción: 10 de julio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE



Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/119

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA SANDOVAL

Fecha de la infracción: 6 de julio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/120

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 11 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/121

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: PLAZA SANTA CECILIA

Fecha de la infracción: 22 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/122



Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE EXTRAMUROS
Fecha de la infracción: 21 de junio de 2019
Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/123
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE EXTRAMUROS
Fecha de la infracción: 21 de junio de 2019
Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/124
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE EXTRAMUROS
Fecha de la infracción: 21 de junio de 2019
Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/125
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: PLAZA SANTA CECILIA

Fecha de la infracción: 22 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/126

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN

Lugar: CALLE QUEVEDO

Fecha de la infracción: 22 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/127

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN WHISKY CON UN REFRESCO DE COLA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 22 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/128

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: PLAZA SANTA CECILIA



Fecha de la infracción: 22 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/129

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE AUTOGIRO DE LA CIERVA

Fecha de la infracción: 7 de junio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/130

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 4 de abril de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/131

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA%2C CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 8 de abril de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/132

Presunto infractor: JHONATAN SANTIAGO BARAINCA MENDIETA

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 4 de abril de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2176/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 1200 metros lineales, en las calles Isla de la Polinesia, Isla San Miguel, Islas Malvinas, Santa Elena, Isla de Maderia, Isla del Comendador, Isla Grosa, Isla Perdiguera, Los Naranjos y Ronda de Levante y 32 acometidas para Isla de la Polinesia 65 y 93, Isla San Miguel 99, 82 77, 68, 109, 15 y 60, Isla Santa Elena 1, 12 y 6, Isla Cristina 48, 4, 12, 37 y 74, Islas Malvinas 69, 92, 51, 58, 88 y 66, Isla de Madeira 36, 81, 75 y 63, Isla del Comendador 31, Isla Perdiguera 29, Isla Crosa 70, Ronda de Levante 74 y Los Naranjos 15, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del



Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 20.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	60.204,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	2.107,14 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2177/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en instalación eléctrica de baja tensión de 30 metros, situado en el Paseo Cristobal Colón, con calle José Jiménez,, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.862,71 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	170,19 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 euros



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes .

DECRETO N° 2178/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 287 metros lineales, para la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 287 metros lineales, en la calle Toledo y Virgen de la Vega y acometida en calle Toledo para Colegio Severo Ochoa, en la Avenida del Recuerdo y acometida en Avenida del Recuerdo para Colegio La Paz, calle Santo Tomás de Aquino y Avenida Academia General del Aire para Colegio Fulgencio Ruíz, calle Menéndez Pidal para Colegio Joaquín Carrión, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la



dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 7.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	14.865,69 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	520,30 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2179/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Abrir un período de actuaciones complementarias, al amparo del artículo 87 de la LPACAP, que se estiman indispensables para resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa, y que consisten, por un lado, en que los Servicios Municipales de Inspección giren visita en el edificio “Carmen” y recaben de los vecinos cuánta información pueda servir como prueba de la fecha de realización de las obras, información que deberán hacer constar en acta; y por otro, se ha de citar a don, Administrador Único de la mercantil INRE 2002, S.L., que vendió el piso al Sr. Ovejero, para que preste declaración sobre si el cerramiento del patio estaba hecho cuando transmitió la propiedad del piso en cuestión.

Segundo.- Se cita a don, Administrador Único de la mercantil INRE 2002, S.L., como testigo, para que comparezca a las 9.00 horas del jueves 26 de septiembre de 2019, en el despacho de la Instructora del expediente, situado en la 1ª planta del Consistorio, en el Área de Urbanismo, para que declare sobre la cuestión controvertida, que se ha expuesto en el punto anterior, y se le recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, los ciudadanos están obligados a colaborar con la Administración en los actos que, como el presente, prevé la Ley, para la investigación de hechos determinantes del contenido de la resolución de un procedimiento.

Tercero.- Notifíquese este decreto al presunto infractor y al denunciante, como interesados en el expediente, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2180/2019

Por el que se dispone:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la en la NIVELACION DE TERRENO Y VALLADO PERIMETRAL, en Alto del Villar, parcela 61, polígono, según planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este acto, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.
De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los



medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

Séptimo.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Octavo.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2181/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando legalizadas las obras de reforma en la vivienda, de un lado, y la imposibilidad de legalizar el módulo de obra y el cerramiento del balcón, y ordenando al interesado la demolición de lo construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación (módulo de obra y el cerramiento del balcón). Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.



Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2182/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2019/188

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 13 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/192

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 13 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/193

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILICITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN



**LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO**

Lugar: AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE S/N

Fecha de la infracción: 22 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/194

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE ENRIQUE GRANADOS S/N ROTONDA N332

Fecha de la infracción: 17 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/195

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE TREINTA Y UNO OCTUBRE

Fecha de la infracción: 13 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE
MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/196

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE CABO DE HUERTAS

Fecha de la infracción: 20 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/197

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 20 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/198

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE JABALINA

Fecha de la infracción: 26 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/199

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE CEREZO S/N

Fecha de la infracción: 27 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/200



Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILICITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN HEROÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALITICO

Lugar: CALLE ORTEGA Y GASSET S/N

Fecha de la infracción: 27 de septiembre de 2018

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el



ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2183/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela 59, polígono .., de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos .

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.



Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2184/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la la parcela 22, polígono .. de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución los trabajos de corte de vegetación que sobrevuela el vial público.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen e informen del estado de la vegetación que invade la acera.

DECRETO N° 2185/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación que sobresale a vía pública, además de los de reposición del vallado perimetral, todo ello para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela 17 del polígono .., de La Manga del Mar Menor, con



referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, y previo el título habilitante preciso del órgano de la Administración autonómica competente en materia de costas, se deberá restablecer el vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2186/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 57/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Municipal de Educación Preescolar de San Javier durante los meses de abril, mayo y julio de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Educación ya la Intervención municipal, a sus efectos.



DECRETO N° 2187/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la apertura de zanjas y obras para la instalación de red de baja tensión, situado en el Polígono ... de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Valoración final de las obras:	3.350,60 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	117,27 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2188/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 64 años de edad, al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 10.500 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2189/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 64 años y seis meses de edad, al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 10.500 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2190/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 58/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal de La Manga del Mar Menor durante los meses de abril a julio de 2019, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Educación, y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2191/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 15.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de zanjas para la instalación de una línea subterránea de media tensión para la interconexión entre el empalme del CT Mares II y el CT Pedrucho, en la Gran Vía y calle número 3 del Polígono S, en La Manga del Mar Menor. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012018/000107).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2192/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 4.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de zanjas para la instalación de una línea subterránea de media tensión, Pedrucho 20 kv, para la interconexión con los centros de transformación Costa Azul y Playa Blanca, en la Gran Vía, en La Manga del Mar Menor. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012018/000014).



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2193/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000019548384.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N° 2194/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza PIT BULL TERRIER, número de identificación 977200008759307.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N° 2195/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza PIT BULL TERRIER, número de identificación 977200008759307.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N° 2196/2019

Por el que se dispone:

Primera.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución de las operaciones de limpieza y adecentamiento y vallado perimetral de la parcela situada en el Km. 13, polígono de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, iniciado por decreto número 237/2019, de 31 de enero, conforme a lo expuesto anteriormente, debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación, en su caso, de un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, que deberán incorporarse al mismo.

Segundo.- Antes de disponer la iniciación de un nuevo procedimiento en el sentido apuntado, se requiere a la mercantil propietaria que, en el plazo máximo de cinco días, acotar desde el siguiente aquél en que le sea notificado este requerimiento, aclare si la zona que queda sin limpiar corresponde a la que el informe botánico aconsejaba acotar. De ser así, se ha de reiterar la petición de informe a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural (adjuntando copia del primer oficio remitido a la misma) sobre la procedencia de preservar la zona afectada por el ejemplar de “Tamarix canariensis”, catalogado como de “interés especial” hallado sobre la parcela.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2197/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela del polígono, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos .

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y a la denunciante, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2198/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias en la parcela para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa del interesado. A tal efecto, se habrán de practicar las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de nuevas especies de vegetación protegida, y que en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que o bien ratifica las conclusiones de su informe sobre la parcela de referencia, de fecha 12 de junio de 2018, o bien se pronuncie sobre otras medidas que puedan proponerse en el informe



botánico ahora encargado, que puedan ser distintas a las ya informadas por la Dirección General competente.

3º) Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir a la mercantil propietaria, junto con los gastos que la contratación técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado.

Segundo.- Cumplidos los anteriores trámites, se ha de conceder al interesado, antes de fijar día y hora para la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, como propietario de la parcela en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, durante el que se le pone de manifiesto el presente expediente, para que pueda examinarlo y formular las alegaciones, presentar los documentos o justificaciones, que a su derecho convengan.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2199/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos limpieza y adecentamiento y reparación del vallado perimetral de la las parcelas 24 y 30, polígono V, de La Manga del Mar Menor, parcelas con referencia catastral Y, a cuyo efecto se ha de requerir a la mercantil propietaria, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza y vallado que sean procedentes, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer las labores de limpieza y de reparación del vallado perimetral.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que



formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de los solares, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente a su cumplimiento mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2200/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la calle Barrionuevo, número 4, de San Javier, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución los trabajos de reparación de la zonas desprendidas por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, elemento común del edificio, debiendo en caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a la Policía Local, para que vigile el mantenimiento de la zona acordonada, mientras no se ejecutan los trabajos de reparación pertinentes.

DECRETO N° 2201/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 736,26 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 261,99 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2202/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y dicha asociación, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2019.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2203/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, por las razones indicadas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Ordenar a los Servicios de la Policía Local de este Ayuntamiento que procedan a precintar el local ubicado en URBANIZACIÓN CANALES DE VENEZIOLA, POLÍGONO30380 – LA MANGA DEL MAR MAR MENOR (T.M. de San Javier), en el que se desarrolla la actividad de restaurante. El precinto se hará efectivo una vez transcurridas 72 horas desde la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Se advierte a la interesada que si se incumpliera el precinto ordenado, se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción competente, para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a los Servicios de Policía Local de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2204/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar a los siguientes Alcaldes de Pedanía:

- El Mirador.- Doña Isabel Madrid Nieto
- La Grajuela.- Don Sergio Martínez Ros

Segundo.- Estos Alcaldes de Pedanía tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representante de la Alcaldía del Municipio.

Tercero.- La duración del mandato conferido estará sujeta a la del Alcalde que los ha nombrado, que podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

Cuarto.- Que el presente decreto se notifique a los interesados, y se de cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2205/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución del importe abonado en pago del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2017, recibo número 1589743, habida cuenta que en la fecha de devengo, los reclamantes eran propietarios del inmueble y por tanto, sujetos pasivo del impuesto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2206/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la AAPSMM, con C.I.F. G30533376, durante el ejercicio 2018, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2207/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número tres, por importe de 4.334,79 euros, correspondiente a las obras denominadas “Pavimentaciones en las calles Torkas, Muñoz Grandes y Embalse de Tous”, así como la factura número 1-000009, de fecha 2 de agosto de 2019, por importe de 4.334,79 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones y Movimientos Murcia, Sociedad Limitada.

DECRETO N° 2208/2019

Por el que se resuelve:



Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n.º 505/2019, al no existir causa de interrupción de la prescripción.

Segundo: Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2209/2019

Por el que se dispone:

1.- La aprobación del expediente de generación de crédito número 16/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
92000/62301	Mejora eficiencia energética en edificios municipales (EDUSI)	480.000,00 €

2.- La modificación al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 79100 “Transferencias de capital del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Fondos Feder)”, por importe de 480.000,00 euros.

DECRETO NÚMERO 2210/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía n° 1.190/2017 de fecha 26 de mayo de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1339523, 1376134, 1378319, 1486113, 1432543 fracción 2, 1585940, 1623859, 1712399 y 1749517, por importe total principal de 934,58 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1339523	IBIU	2015	161,76



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

1376134	IVTM	2015	61,34
1378319	IVTM	2015	61,34
1486113	IBIU	2016	161,76
1432543 frac.2	IVTM	2016	53,94
1585940	IBIU	2017	155,88
1623859	IVTM	2017	61,34
1712399	IBIU	2018	155,88
1749517	IVTM	2018	61,34

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.